



ÚLTIMOS DIAS COLONIALES EN EL ALTO-PERÚ

SEGUNDA PARTE

Rei nuevo

(Continuacion)

CAPÍTULO XIV

El natalicio de Fernando VII

(1808)

I

Fernando VII fué jurado públicamente en Cochabamba el 2 de Octubre i el 13 del mismo en La Paz (1). I con noticias este último día en Chuquisaca de que el rei nuevo, en todo el discurso del citado Octubre, acabaría de ser jurado en todas las ciudades i villas del distrito de la Audiencia, celebróse el siguiente día 14 el real natalicio, en la forma que desde la última entre-

(1) Acuerdo del cabildo de Cochabamba de Enero 10 de 1809 sobre las pretensiones de la infanta doña Carlota Joaquina, comunicado con copia de la respectiva acta a la Real Audiencia de Charcas MS. auténtico.—Ejemérides del papel periódico «El Titicaca,» de La Paz, número 141, de Octubre 11 de 1877.

vista de los Oidores con el Presidente se tenía anunciada. Una de las fiestas convenidas fué la corrida de toros (1).

Lidiábanse los toros en Chuquisaca dentro de la plaza mayor, trasformada al efecto con trincheras, tablados i otras obras de carpintería gruesa. Sino que los actuales para Fernando VII fueron sólo toros de cuerda, como los que se usaban los días de los ministros de la Real Audiencia; esto es, sin recinto atrincherado, ni toril, ni tribunas, ni músicas, ni enjalmas de gala etc. Se corrieron a lazo por las calles i plazuelas espantando a los transeuntes i ocasionando cierrapuertas en casi todos los barrios. La verdad es que los ánimos estaban tristes al extremo. El Presidente i el Arzobispo no pusieron luminarias en sus palacios. Esta fué mas tarde materia de cargos (2).

Pero a lo ménos en este natalicio no faltó a la regla el gran personaje teatral de Chuquisaca. Pausada i majestuosamente la Asistencia salió de la Catedral llevando por la calle de la Audiencia en procesion al Presidente i a los Oidores. Vestidos de gala los individuos, ostentando sus insignias i divisas i condecoraciones, todos con fernandina en los sombreros, dobló la Asistencia por la Calle Larga hácia la esquina del Gran Poder, i en mitad de la cuadra entró por el zaguan de la casa pretorial al salon del dosel en la Presidencia. Es permitido a la crónica decir que no faltaron este dia en sus puestos ni el remisor de los fardos con bulas de la superintendencia de cruzada, ni el pendolista del registro de presentaciones parroquiales del vicepatronato alto-peruano, ni el vendedor de frutos i artefactos de la administracion jeneral de misiones, ni el alguacil de coronas de la curia metropolitana, ni los bedeles de la Universidad pontificia i réjia, ni el guardian del real sello en la cancillería de reales provisiones; porque todos eran empleados públicos i en el nombre de sus empleos habia algo de nacional i sonoro.

Sin el omiso desenfado de los grandes que lo son de veras, ántes bien, con una puntualidad i jactancia propias de privilegiados chicos, en Chuquisaca cosas como la Asistencia—lláme-

(1) Oficio reservado de Octubre 26, MS.—Vista fiscal secreta de Febrero 6, MS.

(2) Oficio reservado de Octubre 26, MS.

sela si se quiere personalidad—eran manifestaciones cortesanas o simulacros de poderío o primacía que no llegaron a su término con la Colonia.

II

Dos circunstancias propias del lugar señalaron este besamanos.

Ocurrió un incidente nimio que habia de dar mérito a ulteriores inculpaciones. El Arzobispo llegó despues de las arengas i tuvo por conveniente no recitar ninguna. Meses mas tarde la Audiencia ordenó a su secretario de cámara que certificara sobre este hecho, i así se hizo para informar a su respecto i sobre otros puntos al gobierno español. La certificacion fué estendida en los términos irónicos que van a leerse:

“En este mismo día 14, despues que todos los cuerpos arengaron por este mismo estilo (y como es costumbre en los cumpleaños de nuestros Soberanos) dirigiéndose á felicitar á nuestro muy amado Mōnarca el Señor Don Fernando VII, ofreciendo, con atencion á las circunstancias, hacienda y vida, llgó el M. R. Arzobispo de esta Arquidiócesis Doctor Don Benito María Moxó y de Francoly, despues de un largo rato que le estaba esperando el Excmo. señor Presidente y todo el numeroso y lucido concurso; y tomando la silla que se le habia dispuesto, no dixo otra cosa, relativa á felicitar á nuestro augusto Soberano, sino que aquel era su día, y luego preguntó por la salud del dicho Excmo. Señor Presidente; con cuiá contestacion se levantó para retirarse, como lo hizo; y quedó muy desairado é incómodo al parecer el concurso, que esperaba una arenga correspondiente á las circunstancias tan señaladas de aquel día” (1).

Tambien ocurrió en la ceremonia que los Oidores contradijeron la certeza de las noticias. Negaron entre otras cosas la

(1) *Certificación del escribano de cámara acerca de la arenga pronunciada el 14 de Octubre de 1808 por el Señor Don Antonio Bocto, regente de esta Real Audiencia, con ocasión del cumplimiento del besamanos de aquel día.* MS. en traslado de 16 de Octubre de 1809 por Manuel Sánchez de Velasco, escribano de cámara.

efectividad de la ida de los reyes padres i del Rei a Bayona (1). El Presidente se limitó a decir que este hecho constaba de una circular del Consejo de Castilla, la que junto con otros documentos i noticias venia impresa en los papeles públicos de Cádiz i de Sevilla traídos a Buenos Aires por Goyeneche. Ya hemos visto, que por haber venido ejemplares anexos al relato del emisario sevillano, los ministros habian tenido ocasion de leer en los reales acuerdos del 18 i del 23 de Setiembre dichos impresos peninsulares. Fué seguramente en esta sazón, i previniendo la obvia réplica espresa o mental de Pizarro, cuando uno de los ministros dijo a presencia de todos los que concurrían al besamanos:

"Tan bien dispuestas y coordinadas eran las noticias que tres años há se exparcieron y al fin salieron falsas, y se averiguó que habían sido forjadas por los ingleses para sorprender y alborotar estas provincias, que no sería extraño que hayan fraguado ahora estas novedades haciendo imprimir proclamas, bandos y otros papeles para entrar sin resistencia en nuestros pueblos; porque de este modo entrarían al resguardo de un armisticio finjido, y de unos emisarios franceses bien instruídos para dar valor á las inicuas pretensiones que al emperador de los franceses se atribuyen, y asegurar con esta misión la creencia del gobierno en este aventurado proyecto (2)."

El ministro que esto dijo, si bien erraba a fuerza de afectar incredulidad, no parece sino que hubiera adivinado a Goyeneche. Este aventurero listo i audaz, a mas de su mision sevillana en favor de Fernando VII, i por la cual, vista la opinion unánime, habia optado al sentar pie en el Rio de la Plata, era emisario frances efectivamente, pero en secreto i no al servicio de Inglaterra, la cual hoí sostenía la buena causa, sino de Murat para los fines de la usurpacion napoleónica. Despues veremos que tambien era secretamente emisario portugueses, para los efectos de una suplantacion de Fernando VII en estos dominios por la princesa del Brasil su hermana.

(1) *Proscript.*, MS.—*Espect. de la Verd.*, § LXXVIII.

(2) Oficio reservado de la Audiencia al Virrei fecha 26 de Octubre, MS.

III

No se pasaron nueve días sin que estas denegaciones tan categóricas i públicas de los Oidores tuvieran un desmentido correspondiente.

Un mes entero habíase lidiado por entretener la curiosidad del vulgo i de los europeos con el alzamiento del pueblo español en masa contra la alianza, formacion de ejércitos frente a las tropas francesas, tumultuaria junta de Sevilla independiente de la Gubernativa del Reino, i con otras de las noticias traídas por Goyeneche que se consideraron de buen uso esterno para la ciudad. I aunque el cautiverio del Rei, el verdadero carácter conquistador de la ocupacion francesa, la intrusion positiva de Murat en el gobierno de España, el entronizamiento de José Bonaparte con las debidas formas legales, i su apoyo por un partido español mas o ménos fuerte, eran hechos conocidos de las jentes opinantes del vecindario, en términos de ya tenerse adelantadas ideas acerca de la menor o mayor trascendencia posible de dichos hechos en las colonias, es lo cierto que se revocaban a duda las noticias, causa de la moderacion de Pizarro en no darles vuelo, i se mantenian a trasmano del vulgo, sirviendo de pasto abundante sólo a los Doctores i a los vecinos mas cavilosos o reflexivos. «La certeza, la certeza», decian con ánsias en el gremio universitario (1). ¿No les bastaban los actos i los asertos del Arzobispo? Nada se ignoraba, pero seguridad sobre nada. Indudablemente, algo obtenian del concepto público los Oidores con sus denegaciones sistemáticas.

Miéntas tanto, profundo silencio sobre la degradacion personal de Cárlos IV i Fernando VII al caer ámbos, cetro i todo, blason dinástico i todo, a los pies de Napoleon en Bayona. Acerca de este punto no habia mas texto a que atenerse, segun parece, que la mui plácida i decorosa proclama del virrei Liniers fecha 15 de Agosto, ya conocida en Chuquisaca por mucha jente (2).

(1) *Ensaladilla de la Escarapela y la Medalla*. MS.

(2) Véanse las páginas 219 i 220.

Pero el correo de 23 de Octubre dejó al descubierto las cosas con toda su luz de iniquidad i de ignominia. Parece ser que fué este mismo correo el que esparciera las tristísimas noticias peninsulares en todo el Alto-Perú (1). Lo cierto es que desde el 24 se leían en Chuquisaca dondequiera, en el corrillo de abogados del patio de la Audiencia, en la antesala de la Academia Carolina, i seguramente en todos los bancos de la plaza mayor, en los del Prado i en las vespertinas visitas del señorío, las siguientes afirmaciones de la junta de Sevilla en un edicto (Junio 7) reimpresso en Buenos Aires, con las licencias necesarias para la circulacion en el virreinato:

«Los males de España habian llegado al último punto. Con engaños y perfidias se había atraído y llevado a su Rei Señor D. Fernando VII a Francia. Se condujo luego allí a los reyes padres, y a toda la familia real. Se les forzó a renunciars, o falsas, o quando sean verdaderas, nulas evidentemente. Se dió el señorío de España al emperador de los franceses Napoleon I, por quien no podía darlo, y a quien no podía recibirlo. Napoleon ha anunciado a España que va a darle un rei extranjero, atentado el mas horrible que ha visto y padecido ninguna nacion. Como si fuese señor de España ha convocado, y celebrará en Bayona el 15 de Junio, una junta de la nacion, desconocida enteramente en nuestras leyes, y que por las personas llamadas, por su manera de eleccion, por el lugar a que es llamada, por las materias que ha de tratar, por el emperador Napoleon que ha de presidirla, es una manifiesta y atroz rebelion a nuestro rei único y lejítimo el Señor D. Fernando VII (2).»

(1) «Escribirle las trágicas cosas de nuestra España, es cosa dilatadísima. Pero Dios ha de permitir que á estos picares trahidores se les escarmiente; pues, tales fuerzas se están levantando de Exércitos en nuestra España....! Por el correo precisamente lo ha de saber V. todo. Yo me hallo bastante ocupado en él.» Carta de Pizarro á Taborga, su yerno, fecha 23 de Octubre de 1808, MS. original. Véase publicada esta carta en la *Revista Chilena*, de Santiago, año 1877, tomo IX, págs. 59 y 60.

(2) *Edicto. D. Fernando Septimo Rey de España y de las Indias y en su nombre la Junta Suprema de Gobierno de ambas* (Buenos Aires, 1808, Imprenta de los Niños Espósitos, 4.º de cuatro pájinas). Suscrito en el Alcázar de Sevilla el 7 de Junio.—Tambien circuló desde el 24 de Octubre el edicto de

También léanse por dondequiera en Chuquisaca aquellas palabras de la junta, cuando refiriéndose al són de fieles aliados con que los ejércitos de Napoleón habían entrado en España, ocupado sus primeras fortalezas, adueñándose de la capital i del gobierno supremo del país, dice:

«El gobierno que se llamaba español (1), y el Consejo de Castilla, les han facilitado todos los medios de executar estas atrocidades sin derramar una gota de sangre. Con astucia y traición inauditas han consumado el designio perverso, empezado ántes, de desorganizar a España, quitarle sus fuerzas, privarla hasta de las municiones y de quanto podia servir á su defensa, apagar y destruir la lealtad española, y hacer que Napoleón fuese Señor de España, y nos tratase como nos ha tratado, y dispusiese de los españoles, como lo ha executado, como si fueran bestias de carga (2).»

IV

Las noticias que traían los papeles públicos de la junta de Sevilla valieron en Chuquisaca por un acontecimiento. Todos ellos, esto es, los impresos de que había sido conductor Goye-

don Manuel de la Peña i Sotillo, capitán jeneral de Andalucía, donde hace saber, de órden del Supremo Consejo de Castilla, con fecha de 21 de Abril, que S. M. el rei Fernando VII «ha determinado corresponder á la sincera amistad con que S. M. I. y R. se ha explicado en la carta que últimamente le ha dirigido, pasando á hacerle una visita á la casa de campo en que le aguarda á corta distancia de la frontera.» Con licencia, en Buenos Aires, Imprenta de los Espósitos, en 4.º con tres pájinas de impresion.

(1) Se refiere el edicto a la Suprema Junta Gubernativa del Reino que había nombrado Fernando VII al partir para Bayona.

(2) El Consejo de Castilla mandó (Mayo 5) publicar por bando una proclama suya, aprobada por la Suprema Junta Gubernativa del Reino, proclama en la cual se encomia «la beneficencia y humanidad» de Murat el 2 de Mayo en Madrid i se conmina con los mas severos castigos a cualquier español que intente romper la alianza de las dos naciones, o maltrate de obra o palabra a cualquier frances. «Quiere el Consejo, dice, que el castigo sea riguroso y severo á proporcion de la mayor ó menor malicia del delito.» El capitán jeneral de Andalucía, don Manuel de Peña i Sotillo, promulgó esta proclama en Cádiz el dia 12 inmediato. Este bando es una de las reimpressiones hechas en Buenos Aires en Setiembre de 1808.

neche, fueron devorados, como suele decirse, en la ciudad letrada por todas las clases mediante reimpresiones hechas en Buenos Aires (1).

Como debe suponerse, las subsiguientes reimpresiones bonairenses de papeles públicos de la península llegados al Río de la Plata por diversos conductos, o confirmaban espresamente o daban por sabidos los hechos que habia narrado la junta de Sevilla, en el manifiesto justificativo de su creación desesperada i tumultuaria (2).

(1) Véase lo dicho aquí en la nota de la página 182.—Poseo tambien el auténtico borrador de la certificacion del escribano Navarro sobre los impresos peninsulares, borrador que con otros muchos papeles de Pizarro i de Moxó me obsequió en Sucre el año 1875 don Mariano Ramallo.

(2) *Manifiesto o Declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla, que en nombre del Señor Fernando VII gobierna los Reynos de Sevilla, Córdoba, Granada, Jaen, Provincias de Extremadura, Castilla la Nueva, y demás que vayan sacudiendo el yugo del Emperador de los Franceses.* Es un 4.º de 8 páginas. Pié de imprenta: «Reimpreso en Buenos-Ayres en la Real Imprenta de Niños Expósitos. Año de 1808.»—Otros de los impresos de Buenos Aires, que desde fines de Octubre de 1808 circularon en Chuquisaca, eran estos dos, titulados en su encabezamiento: 1.º *Pueblo de Madrid: Sevilla ha sabido con espanto vuestra catástrofe del dos de Mayo: la debilidad de un Gobierno que no os favoreció, que mandó hacer armas contra vosotros, y vuestros heróycos sacrificios: Benditos seais, y vuestra memoria será eterna en los fastos de la Nación* (4.º de cuatro páginas no foliadas, Imprenta de los Niños Expósitos). Contiene una proclama suscrita por los dos secretarios de la junta de Sevilla a 29 de Mayo de 1808, i un bando de la junta de gobierno de la Isla de León, sobre alistamiento de tropas, bando suscrito a 2 de Janio de 1808 por el secretario de dicha junta; 2.º *Diario de Valencia del Lunes 6 de Junio de 1808. La Monarquía está acéfala: se le ha puesto una cabeza extraña de su cuerpo, que la ha constituido un monstruo, como si al cuerpo humano se pusiese la cabeza de un asno* (4.º de cuatro páginas no foliadas, imprenta de los Expósitos). Contiene dos proclamas populares, una a los valencianos i otra a los mallorquines.—De las cinco piezas hasta aquí dichas he encontrado mayor número de ejemplares entre los papeles coetáneos de Chuquisaca. Pero la imprenta única de Buenos Aires derramó, desde Setiembre hasta Diciembre de 1808, otras muchas publicaciones sobre el estado de la metrópoli durante nueve meses, i que pueden verse catalogadas por MEDINA en la *Historia y Bibliografía de la Imprenta en el antiguo Virreinato del Río de la Plata*. (La Plata, Talleres del Museo de La Plata, 1894, gran folio); números 506 a 506.

No sin motivo los Oidores habian considerado como funestísima en Chuquisaca la lectura de este documento solemne. El día de su divulgacion en la ciudad fué casi un día de escándalo. Unas veces segun su tenor literal, i otras segun su sentido implícito, cobardes, estúpidas i tachables de baja suma resultaban ser las complacencias con que Fernando VII, la familia borbónica toda, sus ministros consejeros, la Junta Gubernativa del Reino i el Consejo de Castilla habian concurrido a legalizar i a consumir de hecho las usurpaciones de Napoleon en España. «El haberlo hecho el Gobierno y Napoleón, decía la junta de Sevilla, y haberlo consentido los españoles, no puede atribuirse sino á la ira de Dios con nosotros, la que han merecido el desprecio á que ha venido su Santa Religión, y nuestras malas costumbres, por las quales ha permitido tanta ceguedad, estupidez, é insensibilidad, tan contrarias al talento y á la lealtad española (1).»

Era el manifiesto dirigido tambien a los vasallos americanos, i decia: «Las Américas tan leales á su rey como la España Europea, no pueden dexar de unirse á ella en causa tan justa. Uno mismo será el esfuerzo de ambas por su Rey, por sus Leyes, por su Patria, y por su Religión. *Amenazan ademas á las Américas, si no se nos reunen, los mismos males que ha sufrido la Europa: la destrucción de la Monarquía, el trastorno de su gobierno y de sus Leyes..... etc.*»

Se recordará que los Oidores creian al revés. Temian como cosa segura que todos estos males i peligros, i todo este abatimiento moral i material de la metrópoli, mui léjos de inflamar en amor por España i por su rei a estos colonos, despertarán en los superiores, junto con el sentimiento esclusivista de proveer a la seguridad e indemnidad de la tierra propia, el intento de su separacion completa de la mui decadente e impotente madre patria. Porque era mui presumible que los Doctores dijeran al contrario que la junta sevillana: «Amenazan a las Américas los males mismos de España, si a ésta siguen unidas ellas i si de ésta no se separan cuanto ántes, precisamente para obte-

(1) *Edicto. D. Fernando Septimo Rey de España etc.* Junio 7, ántes citado.

ner acá *in radice* la destruccion de la monarquía, el trastorno del actual gobierno i el consiguiente cambiamiento de todas las leyes del vasallaje.» Mui de acuerdo con el anhelo de los viejos doctores radicalistas, no podía la junta sevillana precisar mejor el estímulo de oportunidad, diremos mas bien la tentacion, con que aquellos patriotas pudieran hoi, en los consejos del gremio, seducir en el Alto-Perú la novelería de los doctores mozos i arrollar con la timidez de los doctores fieles.

V

En la vida monótona de la Colonia, sobre todo en vecindarios tan mediterráneos i entendidos como Chuquisaca, nada raro es que impresionasen con viveza noticias trascendentes i de bulto. De esta especie eran las que allí venian i circularon desde fines de Octubre hasta Diciembre de 1808. Pero si, como pudiera demostrarse, ninguna otra sorpresa fué comparable con la de estas primeras noticias que nos ocupan, ello se debió principalmente a los términos del manifiesto de Sevilla (1).

(1) En una coleccion, que el año siguiente de 1809 se publicaba en Lima, de los principales documentos públicos de España en 1808, que todas las capitales hispano-americanas recibieron sin la agitacion vivísima de Chuquisaca, se leen estas vigorosas frases concisas que pintan las cosas de España en aquellos días, i que podrian justificar hoi la impresionabilidad inteligente de la capital alto-peruana: «La posteridad leerá llena de asombro, que en solo seis meses corridos desde el 19 de marzo de 1808, época de la revolucion de Aranjuez, hasta 25 de setiembre del mismo año, en que se instituyó la Junta Central y Suprema de gobierno, hayan acaecido en la monarquía española tales y tan grandes sucesos, quales no se han presentado en la escena del mundo por siglos enteros en los tiempos anteriores. Un rey, que abdica libremente la corona, y luego la reclama: un hijo que la recibe en medio del alborozo de los pueblos, y luego la devuelve: un poderoso intrigante que los despoja á ámbos, para ocupar el trono: doscientos mil extrangeros vencedores de la Europa dominando la capital, y las plazas fuertes: la nacion sin tropas, sin armas, sin energia, prostituida y oprimida por un favorecido que del colmo de la gloria descende al de la miseria, de donde se le saca con ultraje de ella misma: una monarquía de veinte y cinco millones de habitantes fluctuando incierta, sin régimen ni jefe, á manera de una nave que entre las borrascas y encrespadas ondas del océa-

En este documento se hacian valer ejemplos de la madre patria mui para los gustos mas exigentes en esta su filial ciudad, tan influida por letrados del carácter i condicion que conocemos. Los hechos i juicios, en aquel papel contenidos, echaron dentro de los cerebros a andar léjos las ideas. De la Suprema Junta de Gobierno decia el manifiesto:

«Había Fernando VII señalado los vocales de la Junta de Gobierno, i nadie podía agregar otros. No obstante, el extranjero Murat no tuvo rubor de obligar á estos vasallos a que en su presencia misma lo eligiesen Presidente, circunstancia que basta sola para convencer de la horrible violencia con que se procedía. Sin embargo, firmaron este decreto, i lo publicaron todos los vocales de la Junta. ¡Qué vasallos! ¡Qué españoles!»

Del supremo i mas alto tribunal de justicia de la monarquía, en su caso sustituto de la persona misma del rei, i del cual derivaban por delegacion su supremacia los consejos de Indias, de la Inquisicion etc., decia el manifiesto:

«Causará admiracion á la posteridad, que el Consejo mismo de Castilla se haya prestado á tantas i tan horribles usurpacio-

no, sin piloto y sin timon, va á estrellarse miserablemente entre los duros peñascos: la opinion de las personas mas inteligentes y autorizadas de que el partido seguro era abandonarla al que primero hiciese presa de ella, para que no fracasase del todo: asambleas numerosas de los primeros magnates congregadas con este fin en país extraño: nuevas leyes allí sancionadas para suceder á las de Alfonso: un corso plebeyo escalando el solio católico, y todo á punto de perderse; quando pueblos desnudos, y sin otras armas que su virtud y su corazon, reclaman su libertad, su religion, su rey, y su derecho: vuelan las plumas soplando el fuego sagrado, y haciendo correr en torrentes los espiritus del celebro al corazon: la multitud reasume los derechos que se le han negado con encarnizamiento, y en fuerza de ello erige juntas de gobierno de hom (*sic*) de sabiduria y experiencia, corre al campo del honor, se bate con los vencedores de Marengo, Austerlitz y Jenna: triunfa, reconquista la capital, el reyno y las fortalezas, repone el gobierno: y todo este laberinto de desgracias y fortunas, esclavitud i libertad, ruinas y separaciones sucedidas en solo un semestre; tal es el quadro de los inmensos acaecimientos que ofrece la España al asombro de los siglos futuros.» *Coleccion de papeles escogidos relativos a los sucesos de España, publicada por el editor de la «Minerva Peruana». Lima M. DCCC. IX. En la Imprenta de Niños Espósitos. 4.º con nueve, 196 i una pájinas.*

nes, i las haya autorizado con su nombre, el qual ha engañado á algunos pocos reflexivos. Es mas claro que la luz, que el Consejo de Castilla no tiene poder alguno para mudar la dinastía reinante, i trastornar las leyes fundamentales en el orden de la sucesion. Las consecuencias horribles de habérsele obligado á arrogarse este poder que no tiene, han traído males gravísimos a la Nacion entera.»

VI

Pero nada mas sugestivo de imitación, como para modelo de los opinantes de Chuquisaca, que lo que de sí propia decia la junta de Sevilla, ya que la formacion de supremas juntas provinciales independientes, constituidas en otros tantos gobiernos soberanos, hubo de ser por de contado la novedad peninsular mas interesante del correo:

«Ha sido, pues, de toda necesidad, el que para el remedio de estos males gravísimos, se haya creado la Junta Suprema de Gobierno de Sevilla á instancias del pueblo, y que en uso de sus facultades se haya declarado independiente, haya desobedecido al Consejo de Castilla y á la Junta de Gobierno, haya cortado toda comunicacion con Madrid, haya levantado ejércitos, y hécholos caminar á pelear contra los franceses.»

La certidumbre de los hechos, que tanto se habia apetecido, ahí la tenian ya los del gremio universitario i del forense. A cargo de éstos correrá desde ahora la discusion sobre el derecho, o si decimos la deliberacion política. Pero deliberacion ya en adelante desasida de cualquier temor reverencial, alzaprimada en la propia acefalia anárquica de la metrópoli, i en su atrevimiento èxenta de seculares prestigios de majestad, poder i maestría. I nada mas a punto para el debate que algunas tesis del manifiesto; una, por ejemplo, cuyo simple enunciado demuestra, ante la jurisprudencia del sentido comun, la radical inhabilidad de Cárlos IV i de Fernando VII para reinar en adelante:

—La monarquía de España no la tienen por sí ni para sí propios Cárlos IV ni Fernando VII, sino por derecho de la sangre i para sus herederos, segun nuestras leyes fundamentales. ¿Con qué autoridad, entónces, con qué derecho enajenan la corona de

España, i tratan a los españoles como a rebaños de animales que pacen en los campos? ¿Con cuál poder privan de esta monarquía a sus hijos, a los descendientes de éstos, i a todos los herederos de ella por el nacimiento i por la sangre? —(1)

VII

Los Oidores ya no podrán decir que todas estas enormidades eran patrañas de los ingleses. La persona misma del Arzobis-

(1) Las palabras de la junta de Sevilla, son en esta parte las siguientes:

«Por haber Carlos IV reasumido la Corona, entró otra vez en la potestad de elegir Gobernador del Reyno, y afectando el espíritu y lenguaje franceses hasta en las palabras, señaló para este empleo con el nombre de *Lugar-Teniente á Murat*, ó sea el duque de Berg. Hasta aquí parecía que se habian guardado las formas; pero muy en breve se acabó hasta la apariencia de ellas. En 4 de Mayo se declaró Rey en Bayona á Carlos IV, quien dixo que queria consagrar los últimos dias de su vida al gobierno y felicidad de sus vasallos. Pues bien: el día 8 del mismo Mayo se olvidó el Rey Carlos de todo esto, y renunció la Corona de España en favor del Emperador Napoleon, con facultad expresa de que éste la pudiera poner en quien quisiese á su voluntad. ¡Qué contradicciones! ¡Qué insensatez!

«La Monarquía de España no era de Carlos IV, ni éste la tenia por sí mismo, sino por derecho de la sangre, segun nuestras Leyes Fundamentales; y el mismo Carlos IV acababa de sentarlo, y decirlo, en la reasuncion del Reyno. ¿Con qué autoridad, con qué derecho enajena la Corona de España, y trata á los españoles como á rebaños de animales, que pacen en los campos? ¿Con qué poder priva de la Monarquía á sus hijos y descendientes, y á todos los herederos de ella por el nacimiento y por la sangre?...

«Se quisieron autorizar estas violencias con el nonbre y firma de Fernando VII, y para ello se publicó primeramente su renuncia á favor de Carlos IV su padre, y despues otra segunda á favor de Napoleon, la que firmaron violentamente Fernando, su hermano el infante don Carlos, y su tío el infante don Antonio. Hay motivos gravísimos para presumir que estas dos renunciaciones son supuestas. Pero dado que sean verdaderas, en ellas mismas está evidente la violencia con que se han hecho y su entera nulidad. En 4 de Mayo reasumió el trono Carlos IV, y con fecha del 6 aparece la renuncia de Fernando VII. Si Carlos IV podía por sí mismo reasumir el trono, ¿á qué la renuncia de Fernando VII? Si esta renuncia era del todo necesaria, ¿con qué autoridad reasumió antes de ella Carlos IV el trono?

«El mismo argumento, y aun más fuerte, hay en la renuncia del Señorío de España en Napoleon. Carlos IV la hizo en 8 de Mayo, y Fernando VII en 12. No fué, pues, válida la de Carlos IV en 8 porque faltaba la de Fernando VII; y si fué válida, ¿para qué se exigía esta otra?»

po, o sea el actual estado de esa persona, ¿no era la demostración más patente al vulgo, la certeza más categórica así de la verdad indubitable como de la entidad desoladora de las noticias?

Porque puédesse hoy afirmar una cosa; ¡es, que el torrente de desventuras de la metrópoli caía entonces de lleno sobre el corazón de Moxó, cual si éste fuera el centro a donde debía ir a gravitar de preferencia tamaña pesadumbre. Desde la llegada del último extraordinario (Setiembre 17) el ánimo de aquel insigne patriota cayó sumergido en un mar de inquietudes i tristezas. No pensaba en otra cosa; nada era parte en distraerle. Durante el día traía hincada en el alma la aguda espina. De noche, cuando rendido por la pena i el cansancio empezaba a conciliar el sueño, despertaba sobresaltado, cubierto de sudor, con espasmos i palpitaciones, presa de una verdadera congoja (1).

Era entonces cuando se figuraba cuadros sombríos del estado de la madre patria. Durante la fiebre del insomnio ésta se le representaba sangrienta i despedazada al furor de sus enemigos. Contemplaba a su adorado i dulcísimo Fernando caído de su trono, espirante bajo la garra de los esbirros napoleónicos. Mostrábasele patente toda la real familia, proscrita, peregrinante, espuesta a ser aniquilada de un momento a otro por los interesados en no dejar ni un solo vástago de la dinastía legítima. Contemplábala espuesta en tierra enemiga ni más ni menos que lo están esos incautos viajeros, que al atravesar las riberas del Orinoco, se sientan junto a la serpiente que presto habrá de devorarlos. ¡Misericordia! (2).

Grito de misericordia era ciertamente el que le arrancaban estas visiones terribles. De misericordia era por eso el grito que él quisiera que toda su arquidiócesis lanzara en masa al Dios de los cielos i de la tierra por la infeliz España (3).

(1) *Segunda Parte de las Obras Patrióticas*, pájs. 27 i 28.

(2) *Ibid.*, páj. 29

(3) *Ibid.*, pájs. 43 i 44.

VIII

Pero ¿qué mucho si también pedía misericordia allá en la península la junta de Sevilla? Entre los documentos que estos mismos días estaba propagando en el virreinato la prensa de la capital, figuró el edicto que con otro motivo hemos citado arriba (1). En esta pieza notable se mandaba a todos los pueblos europeos i americanos de la monarquía, que, mediante preces continuas i penitencias muy intencionadas, procurasen desenajar al Dios de los ejércitos i aplacar su cólera desencadenada hoy contra España i su dinastía. Prescribía rogativas cantadas, ayunos, reforma de vida i costumbres. Prescribía encarecidamente todo esto para que la providencia infinita, alejando de la patria la imbecilidad i protervia que han abierto en ella plaza a la usurpacion napoleónica, devolviera a los españoles la clara razon, altivez i lealtad que eran ántes de ahora condiciones innatas del carácter nacional.

La junta de Sevilla, en términos quizá mas angustiosos que los de Moxó en Chuquisaca, declaraba la disolucion de la monarquía borbónica, agregando que España estaba hoy perdida por su propia obra no ménos que por obra del conquistador. I si para obtener un reportamiento o restauracion de la patria se consideraba medio político el que imploraran todos en masa i contritos la compasion del Omnipotente, era porque la junta no atinaba a esplicarse por simples causas humanas tan inaudito estrago nacional, i tamaño anonadamiento del patriotismo i carácter español (2).

De modo que aquel supremo grito egoista de las angustias colectivas, aquel disolvente «¡sálvese quien pueda!» que concluye con toda disciplina en los naufragios, acababa de resonar,

(1) El de Junio 7 de 1808, que comienza *Edicto D. Fernando Septimo Rey de España y de las Indias, y en su nombre...* etc.

(2) «A estas santas i necesarias preces, espera la Suprema Junta que se acompañarán el uso y práctica de todo género de penitencias y mortificaciones secretas, que se dirijan á aplacar la ira de Dios.» *Edicto D. Fernanado Septimo Rey de España y de las Indias, y en su nombre la Junta* etc.

o punto ménos, en tierra de España; i era la junta de Sevilla, forzada sin remedio por la última necesidad, quien lo lanzaba pidiendo ausilios en esta tierra americana. Lo lanzaba sin disimularse un punto el riesgo consiguiente, ántes bien, temiendo en la ocasion una ruptura del vínculo colonial. Así lo declaraba a todas las autoridades civiles, políticas i militares de estos dominios. Porque, como lo venian sosteniendo con insistencia los Oidores en Chuquisaca respecto de los altoperuanos, las cosas de España eran tales como para fijar seriamente la atencion de estos vasallos de América, como para hacerles pensar en el partido que deberian seguir a fin de ponerse ellos en salvo del naufragio de la metrópoli.

La formacion de supremas juntas provinciales soberanas, novedad peninsular por cien motivos ocasionada a conmovier ánimos doctorales en Chuquisaca, sintetizaba palmariamente, aun a los ojos del vulgo, la hondura del trastorno ocurrido en la metrópoli i la trascendencia de ese trastorno en la colonia.

Trascendencia anárquica. No se pasarán muchos días sin que otra suprema junta provincial de España, soberanísima como la de Sevilla, reasumiendo como ésta por sí i ante sí toda la autoridad del monarca no existente, se dirija a los jefes del virreinato prescribiendo órdenes, nombrando empleados, requiriendo la entrega completa de todos los caudales del Rei, solicitando con urgencia voluntarios ausilios en dinero, i asimismo enviando ajentes para recojerlos i remitirlos junto con los caudales de S. M. a disposicion de la junta (1). I ésta decia: "Todos los reynos quedan con las armas en la mano, y establecieron Juntas Supremas que representan la autoridad y potestad de su Rey" (2).

(1) El enviado por la junta de Galicia, mui léjos de ser un aventurero como Goyeneche, era un marino veterano, el jefe de escuadra don Pascual Ruiz Huidobro, quien no recibió ascenso en su carrera por el desempeño de esta comision politica.

(2) *Oficio dirigido por el Reyno de Galicia al Exmo. Sr. Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata. Recibido por la Fragata de guerra la «Prueba», surta en el puerto de Maldonado. 4.º de tres páginas. Colofón: «Con licencia en Buenos Ayres: Imprenta de Niños Expósitos. Año de 1808.»*

MOVIMIENTOS SIMULTÁNEOS DE UN SÓLIDO INVARIABLE

Cuando se refiere la posición de un sólido invariable a un sistema de comparación móvil en el espacio, el movimiento absoluto del sólido es la superposición de dos movimientos simultáneos: uno relativo i el otro de arrastre. Se supone jeneralmente el sistema de comparación de forma invariable, luego el movimiento de arrastre es un movimiento de sólido invariable.

Como en el caso del punto material, se puede considerar un número cualquiera de sistemas de comparación animados, unos respecto de otros, de movimientos de arrastre relativos; en este caso, el movimiento absoluto del sólido invariable puede ser considerado como la superposición de cierto número de movimientos simultáneos.

El problema que se trata de resolver es precisamente de determinar el movimiento absoluto de un sólido invariable animado de un número cualquiera de movimientos simultáneos.

Desde luego, podremos considerar solo los movimientos elementales, puesto que el movimiento continuo es la sucesión de movimientos elementales; además cada movimiento elemental componente podrá siempre descomponer en una traslación i una rotación.

COMPOSICION DE LAS TRASLACIONES

Se supone un sólido animado de un número cualquiera de traslaciones simultáneas; en este caso, todos los puntos del sólido son animados, a cada momento, de las mismas velocidades simultáneas i éstas se componen, para cada punto, en una velocidad absoluta, resultante geométrica de las primeras. La velocidad resultante será la misma para todos los puntos del sólido; luego el movimiento absoluto del sólido es también una traslación.

Recíprocamente, un sólido animado de una traslación puede ser considerado como animado de un número cualquiera de traslaciones simultáneas, con la condición que la resultante geométrica de las velocidades simultáneas de cada punto sea la velocidad del movimiento de traslación considerado.

IX

Pero ántes que este otro llamamiento venido de la oprimida metrópoli, llamamiento que hará pensar en otros i otros sobrevivientes, tan ejemplar en la ocasion i sugestivo despues del de Sevilla, se tuvo en Chuquisaca noticia de un extraordinario suceso del virreinato: la formacion de una junta de gobierno en Montevideo, que con suprema autoridad política i militar conferida por el vecindario en cabildo abierto, acababa de separar de la obediencia del virrei Liniers a toda la Banda Oriental. El 23, junto con los impresos sobre el estado de la metrópoli, habian recibido la noticia el Presidente i el Arzobispo; pero ella no vino a trascender al público sino la tarde del 24, o mas bien la mañana del 25, cuando los corrillos de la plaza mayor, desde las primeras horas, se ocupaban en el asunto con preferencia a una que nombraremos rencilla local del día.

Sacaba esta última su origen del asesor de la Presidencia, don Vicente Rodríguez Romano. En otro lugar se ha dicho, que cuando Cañete se hizo imposible en Potosí como asesor i como vecino, habia pasado de la asesoría de Chuquisaca a reemplazarle interinamente allá Rodríguez Romano (1). Ocurrió entonces una permuta obligada de empleos, pues Cañete vino con tal motivo a servir la asesoría al lado de Pizarro. Cuando llegó asimismo el caso que Cañete se hiciera ya imposible en Chuquisaca, trajeron de Potosí a Rodríguez Romano a servir de nuevo la asesoría platense, cuyo titular propio era él mismo. Este letrado se acababa de oponer en forma, no sin escándalo i dichos de la jente, a que se publicara, conforme a una circular orden del Virrei, la sevillana declaracion de guerra a Francia i armisticio con Inglaterra.

Digamos aquí de paso que opuesto era no ménos al reconocimiento de la junta misma de Sevilla, i a que se obedeciera el superior decreto sobre la comision de Goyeneche. Tambien se oponia al cumplimiento de las órdenes referentes al donativo patriótico, el mismo que frustraron los Oidores en todo el dis-

(1) Páginas 141 i 142.

trito del tribunal, hasta que en Abril de 1809 tendria que ser revocado el decreto de su exaccion por órden del propio Virrei. Por todo lo cual, i ser notorio que Rodríguez Romano estaba afiliado en la parcialidad de los ministros, quiso mas tarde el Virrei que pasase a la asesoria de Salta. Pero los Oidores lo estorbaron enérgicamente. Por fin Pizarro i Liniers hubieron de ceder en este punto por prudencia con gran ufanía de los ministros (1).

Sucedia en la presente ocasion que fué inútil la resistencia de Rodríguez Romano desde el 23 al bando de guerra. La víspera del despacho del correo de Buenos Aires el Presidente, ejerciendo por sí solo su autoridad, hacia publicar solemnemente la declaracion de guerra a Francia i el armisticio con los ingleses (2). Este bando ufano i aparatoso del 25 de Octubre no fué parte ni con mucho, segun parece, en apartar de Montevideo los ánimos, absortos en comentar por activa i pasiva esa rebelion.

Conviene con este motivo advertir una inexactitud de la Real Audiencia, cuando informó secretamente al Virrei contra las demostraciones públicas del Arzobispo por la caida de la metrópoli. Recapacitemos que la verdad sobre esa caida pasó en Chuquisaca por dos trámites quincenales al querer grabarse en la conciencia pública: trámite, primeramente de asenso mas o ménos controvertido i circunscrito al ánimo de la clase superior; últimamente, de certeza divulgada en orijinarios documentos por papeles impresos de la península i de Buenos Aires. Recapacitemos asimismo, para mayor claridad de esta crónica, que aquella inquietud parcial i esta agitacion jeneral están separadas, a lo ménos el bulto de la una del de la otra, por la

(1) *Espectáculo*, §§ XXVIII, XXXI, XXXIII i XLI bis.—Orden i oficio del Virrei, de Marzo 11 de 1809, en el Archivo Jeneral de Buenos Aires.—Oficio del Presidente al Virrei, de Abril 26 de 1809, en el mismo Archivo Jeneral.—Oficio de Rodríguez Romano al Virrey, en Abril 10 de 1809, en el Archivo Jeneral.—Algunos de estos oficios están en el Archivo meramente anotados por el secretario del virreinato, pues los orijinales pasaron a formar espediente especial.—Rodríguez Romano sirvió de secretario a la Audiencia Gobernadora en Chuquisaca desde el 25 de Mayo de 1809.

(2) *Espectáculo*, § XLI bis. MS.—Vista fiscal secreta de Febrero 6, MS.

triste i deslucida fiesta con que el vecindario i autoridades celebraban el natalicio de Fernando VII. I es lo principal de la advertencia, que la preocupacion antecedente i aun si se quiere consiguiente a la gran rogativa i donativos, ha sido pintada por los ministros, en su referido informe secreto, con colores que corresponden mas bien al afan callejero de fines de Octubre. Ahora sí, desde el correo del 23, era ya una evidencia en la ciudad el desastre de la metrópoli, i junto con eso, al cabo de tres dias, fué otra evidencia el desmembramiento de Montevideo encabezado por Elío.

GABRIEL RENÉ-MORENO

(Continuará)

